



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 364

SAN SALVADOR, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NUMERO 163

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 398 y 399.- Exención de impuestos a la introducción al país de un donativo a favor de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios; y de un vehículo, a favor de la Asociación Lumen 2000 de El Salvador.

Pág.

3-4

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 133, 134, 135, 136, 137, 141 y 142.- Se encargan despachos ministeriales, a funcionarios públicos.

5-7

Acuerdos Nos. 138, 139 y 140.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales.

7-8

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Infantil Ronald McDonald's de El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 22, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

9-16

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Profética El Lirio de los Valles y Acuerdo Ejecutivo No. 137, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

17-20

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 786.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 175, de fecha 13 de marzo de 1997.

21

Acuerdo No. 787.- Se concede beneficio a favor de la empresa Industria de Agroproductos para Exportación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

21-22

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0641, 15-0647 y 15-0772.- Equivalencias de estudios.

22-23

Acuerdo No. 15-0841.- Reposición de título a favor de Rudy Alberto Lainez Sandoval.

23

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 65.- Se transfiere la administración del Distrito de Riego y Avenamiento Número Tres "Lempa - Acahuapa"...

Pág.

23-25

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 771-D, 790-D, 818-D, 917-D, 936-D y 956-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

26

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 6 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de El Carmen (La Unión) y de Santa Tecla.

27-39

Decreto No. 9.- Reformas a la ordenanza de organización y funcionamiento de los mercados municipales de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla.

39-43

Decreto No. 36.- Reclasificase el presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.

44

Estatutos de la Asociación 13 de Enero, Caserío El Astillero y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

45-48

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1170.- A favor de Berrita Delmy Avalos Guzmán.

49

Cartel No. 1171.- Juana Silvestre Ascencio y otros (1 vez)

49

Cartel No. 1172.- Tránsito Pérez Méndez y otros (1 vez).

49

Mariscos	\$	10.29
Medicinas	\$	6.86
Plátanos	\$	20.00
Refrescos	\$	8.57
Reparación de calzado	\$	6.86
Ropa	\$	6.86
Tiendas	\$	15.00
Ventas varias	\$	6.86
Ventas varias -planchas-	\$	5.15

El presente artículo se aplicará por un año a partir de su vigencia.

Art. 4.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE NOE TORRES HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

Prof. SAUL SANCHEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A048267)

DECRETO NUMERO NUEVE.

CONSIDERANDO:

- I) Que en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis por el Concejo Municipal de aquel entonces fue Decretada la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Nueva San Salvador, la cual fue Publicada en el Tomo 335 del Diario Oficial de fecha 14 de abril de 1997.
- II) Que la referida Ordenanza es necesario actualizarla por lo que se hace necesario realizarle algunas reformas.

Por tanto:

En uso de las facultades que le otorga el Art. 204 numeral 5° de la Constitución; y los Arts. 3 numeral 5° y 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA:

**REFORMAS A LA ORDENANZA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS MUNICIPALES DE NUEVA SALVADOR, HOY SANTA TECLA**

Art. 1.- Refórmase el Inciso primero del Art. 2 por el siguiente:

Los Mercados Municipales denominados Mercado Central y Mercado Dueñas identificado el segundo como Plaza Mercado Dueñas serán centros comerciales al servicio público, siendo libres y legales las transacciones que en ellos se efectúen.

Art. 2.- Refórmese el Art. 4 por el siguiente:

La dirección y control de los Mercados Municipales está a cargo del Jefe de empresas municipales, nombrado por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, ante quien responderá por sus actuaciones.

El Jefe de Empresas Municipales ejecutará las medidas de vigilancia y supervisión de las actividades de los administradores y en consecuencia tendrá a cargo:

- a) Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de los Administradores de los Mercados.
- b) Supervisar el buen uso que debe darse a la estructuras de los edificios y procurar que estos se mantengan en perfectas condiciones de servicio.
- c) Exigir que los administradores y cobradores, antes de tomar posesión de sus cargos, rindan fianza de conformidad con la ley.
- d) Llevar controles separados por cada mercado, de ingresos diarios y mensuales de los mercados y verificarlos en la Tesorería.
- e) Reportar cada quince días al Señor Alcalde, a la Gerencia General y a la Comisión respectiva, los resultados económicos, financieros y ejecución, así como las anomalías o infracciones que comprobare.

Art. 3.- Refórmese el Art. 5 por el siguiente:

La Organización y administración de cada Mercado estará a cargo de un Administrador con oficina en el mismo edificio y para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá a su cargo, el recurso humano y tecnológico, de acuerdo a las necesidades que se presentan. Además de el servicio de barrenderos, un puesto interno de Agentes Municipales y el personal necesario de el Centro de Desarrollo Integral y de la Clínica Municipal del Mercado.

El Administrador será nombrado por el Concejo a propuesta del Alcalde en la terna respectiva y el resto de personal será nombrado por el Alcalde Municipal, quien está autorizado para aumentar o disminuir su personal. Las funciones del Administrador son las siguientes:

- a) Ajustar sus actuaciones a lo establecido en esta Ordenanza y a las funciones que le señala el Manual de Organización y Funciones de esta Alcaldía; y velar porque el personal a su cargo cumpla con los deberes que los mismos instrumentos establecen.
- b) Elaborar de acuerdo con el jefe de empresas Municipales el Reglamento Interno del Mercado, a fin de establecer específicamente el plan de actividades, responsabilidades y medidas correctivas al personal a su cargo por faltas en el servicio.
- c) Recibir diariamente de los cobradores lo percibido por tasas de puestos transitorios y entregarlo ese mismo día o las primeras horas hábiles del día siguiente a la Tesorería Municipal, previa comprobación legalmente documentada,
- d) Hacer efectivo el cobro mensual de tasa de locales o puestos fijos, entregarlo inmediatamente a Tesorería exigir de ésta el recibo correspondiente y entregarlo a los respectivos usuarios.
- e) Suprimido.
- f) Llevar un libro de Control de Tiquetes de Mercado en el que consten las cantidades recibidas de la Tesorería las entregas a los cobradores, las entregas de dinero que éstos hacen al Administrador y las que a su vez hace a la Tesorería.
- g) Llevar control en los respectivos formularios impresos de los ingresos mensuales pagados por usuarios permanentes entregados a la tesorería.
- h) Establecer control de precios, pesas, medidas y calidades y constatar que el Inspector o Inspectores Sanitarios cumplan con las medidas encaminadas a la preservación de la salud.
- i) Asistir diaria y puntualmente a su trabajo, controlar la asistencia de su personal y calendarizar de acuerdo con el jefe de la Sección del Servicio de Aseo Público las licencias de los barrenderos del Mercado, que les corresponde de acuerdo con la Ley.
- j) Mantener abierto al público el Mercado a las seis horas y disponer que sea cerrado a las diecisiete horas, excepto los locales exteriores que podrán estar abiertos desde las cinco horas. Este horario podrá alterarse mediante autorización escrita del Alcalde.

Art. 4.- Agréguese otro literal al final del Art. 8

- m) Una vez por semana preferentemente por las tardes, lavar los pasillos respectivos especialmente en las zonas de cocinas, carnes, mariscos, lácteos y verduras.

Art. 5.- Refórmese el literal b) del Art. 9 y agréguese al final de ese artículo los literales h) y r):

- b) Instalar cocinas de leña en los puestos o locales.
- h) Ocupar el puesto adjudicado como bodega
- r) Ser adjudicatario o arrendante de un puesto o local en otro Mercado Municipal.

Art. 6.- Refórmese los literales a) y b) y el inciso tercero de el Art. 11 por los siguientes.

- a) Nombre, edad, y número de Documento Unico de Identidad.

- b) Dirección domiciliaria con residencia dentro del municipio.
- c) Las demás que el Jefe de Empresas Municipales estimare conveniente.

Al formulario de adjudicación deberá acompañarse el certificado de sanidad del peticionario y de sus ayudantes, extendido por el personal correspondiente de la Dirección General de Salud, constancia de buena conducta extendida por la autoridad competente, y Solvencia Municipal, todo documento debidamente actualizado y extendidos por autoridades de este Municipio.

Art. 7.- Refórmese el Art. 12 por el siguiente:

Presentados los formularios de adjudicación al administrador del mercado respectivo, éste los hará llegar a más tardar dentro de los cinco días siguientes, al jefe de Empresas Municipales, quien conjuntamente con el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de puestos, tramitarán y resolverán lo pertinente dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8.- Refórmese el Art. 13 por el siguiente:

Para la Adjudicación de los puestos o locales se tomará de manera primordial, el giro comercial a que se destinará el puesto o local y todos aquellos aspectos que conlleve un mejor funcionamiento del sistema para una mejor prestación de servicios a los consumidores.

El Comité de Adjudicaciones resolverá favorablemente las solicitudes, atendiendo además de los requerimientos indicados, lo siguiente:

- a) Que el solicitante se encuentre solvente con el Municipio.
- b) Que el solicitante sea residente en Santa Tecla.

Art. 9.- Refórmese el Art. 14 por el siguiente:

A través de los administradores de mercados El Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Puestos comunicará a los peticionarios el resultado de las solicitudes de adjudicación de puestos.

Art. 10.- Refórmese el Art. 15 por el siguiente:

Adjudicado un puesto o local el usuario en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la notificación de ésta y previa presentación de los documentos requeridos en el Art. 11, deberá firmar el solicitante, el correspondiente contrato de arrendamiento que se mencionará más adelante. Firmado el contrato se le extenderá una credencial que lo acredite como usuario. Dicha credencial es personal e intransferible que estará a disposición de los inspectores sanitarios, de los cobradores o de cualquier otra persona legalmente autorizada para requerirla.

Art. 11.- Refórmese el epígrafe del CAPITULO IV SECCION II de la siguiente forma.

DEL COMITE DE ADJUDICACION Y DESADJUDICACION DE PUESTOS

Art. 12.- Refórmese el Art. 17 de la siguiente forma:

Créase el Comité de Adjudicación y desadjudicación de locales o puestos que tendrá las siguientes funciones.

- a) Resolver las solicitudes de adjudicación de locales o puestos permanentes que presenten los interesados.
- b) Recomendar al jefe de empresas Municipales la aplicación de sanciones contenidos en esta Ordenanza.
- c) Previo al debido proceso decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento cuando se ha infringido lo establecido en esta Ordenanza; y
- d) Autorización de permisos de ausencia del usuario por períodos mayores de 90 días.

Art. 13.- Refórmese el Art. 18 de la siguiente forma.

El Comité de Adjudicación y Desadjudicación de puestos estará integrado de la siguiente forma: El Alcalde o Delegado del Concejo quien lo presidirá.

El Síndico Municipal.

El Jefe de Empresas Municipales.

El Administrador del Mercado.

El (la) Asesor (a) Legal de Empresas Municipales, si lo hubiere.

Art. 14.- Refórmase el Art., 20 por el siguiente:

De las decisiones del Comité de Adjudicación y desadjudicación de locales y puestos, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal que resolverá sin la intervención de los miembros que forman parte del mencionado Comité.

Recurso que se tramitará de conformidad a lo establecido en el Art. 137 del Código Municipal.

Art. 15.- Refórmese el Art. 23 de la siguiente manera:

Art. 23.- El contrato de arrendamiento se celebrará directamente con el solicitante. Quien desde ese momento automáticamente toma posesión del puesto o local adjudicado: En Consecuencia no podrá el usuario de un local o puesto, vender, ceder, prestar, subarrendar, darlo bajo ninguna modalidad de garantía, el local o puesto o los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica. Ni cambiar el giro comercial para el que ha sido autorizado el puesto o local Teniendo la obligación de cumplir lo establecido en esta Ordenanza, La violación de estas prohibiciones será causal de terminación del contrato.

Art. 16.- Deróguese el literal F del Art. 27.

Art. 17.- Refórmese el Art. 30 por el siguiente:

El jefe de Empresas Municipales junto con el Administrador respectivo y establecerá un sistema de operación y mantenimiento dentro de los Mercados.

Art. 18.- Refórmese el Art. 36 por el siguiente:

El Administrador del mercado juntamente con el responsable de la clínica Municipal de Mercado tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de la misma.

Art. 19.- Refórmese el Art. 39 por el siguiente:

El Administrador del mercado juntamente con el responsable del Centro de Desarrollo Infantil, tendrán a su cargo la organización y funcionamiento del mismo.

Art. 20.- Refórmese el Art., 42 por el siguiente:

Las Subagencias Bancarias que funcionen en los locales de los Mercados, éstas para efectos impositivos quedan definidas conforme lo establecido en la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla.

Art. 21.- Deróguese el Art. 43

Art. 23.- Deróguese el Art. 44

Art. 24.- Refórmese el Art. 46 por el siguiente:

El jefe de Empresas Municipales, el Administrador del Mercado en coordinación con el jefe de Recursos Humanos, elaborarán los planes de capacitación del personal de los mercados

Art. 25.- Deróguese el Art. 52

Art. 26.- Agréguese al final de Art. 55 el inciso siguiente:

Los Administradores de Mercados, serán donde corresponda; el delegado Municipal para efectos de imponer las sanciones respectivas, por contravenir la presente ordenanza.

Art. 27.- Refórmese el Art. 58 de la forma siguiente:

Se aplicará la sanción de multa, que oscilará entre \$ 10.00 y 1000.00 de acuerdo a la gravedad del caso y que será fijada previo al debido proceso establecido en el Art. 131 del Código Municipal.-

Art. 28.- Deróguese el Art. 59.

Art. 29.- Refórmese el Art. 62 de la forma siguiente:

No obstante lo dispuesto en el Art. 58 el Administrador de Mercado podrá de oficio y con inmediatez a secuestrar llámese alimentos o mercadería cuando en el puesto o local existan:

Alimentos contaminados, adulterados, en proceso de descomposición o de procedencia ilegal; que el usuario posea, venda o conserve en su puesto. Lo anterior no lo exime de la sanción que previo al debido proceso fijara el Jefe de empresas Municipales.

Art. 30.- Refórmese el Art. 66 de la forma siguiente:

Las sanciones o infracciones cometidas por Administrador y el personal a su cargo, en el ejercicio de sus funciones en el Mercado, serán contemplados conforme las ley laboral y/o Reglamento respectivo.

Art. 31.- Refórmese el Art. 69 de la forma siguiente:

El Jefe de Empresas Municipales con el apoyo de los Administradores de Mercados, podrá dictar normas de carácter interno que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. Dichas normas deberán ser sometidas a la consideración del Alcalde Municipal y del Gerente General quienes los aprobarán o desaprobará.

Art. 32.- Refórmese el Art. 70 de la forma siguiente:

Lo no previsto de manera específica en esta Ordenanza, será resuelto por el Jefe de Empresas Municipales fundamentando su resolución en razones de elemental justicia a favor del bien común.

Art. 33.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil cuatro.

Lic. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO.

ALCALDE MUNICIPAL.

NERY ARELY DIAZ DE RIVERA,

ZOILA ILBEA ROMERO.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,

VIRGINIA ESTELA MANCIA DE MAGAÑA,

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA,

GILDA MARLENE ORTIZ RIOS DE CISNADO

OSVALDO PINTO,

DALIA SALVADORA GRANILLO BORJA,

INDIRA MARIDELL PINEDA,

EDGARDO DAVID RIVAS MOLINA,

MORENA GUADALUPE ALFARO ALVARENGA,

LUIS ROBERTO HERNANDEZ OSEGUEDA,

JOSE NOE TORRES HERNANDEZ,

Prof. SAUL SANCHEZ,

SINDICO MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A048266)